



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 05 DIC 2016

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de basalto, ubicado en el padrón N°1.126 (p), área de explotación 8 ha. 0000 m<sup>2</sup>, de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú.-----

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales del mismo, para ser utilizados en los trabajos de "Ruta N° 26, tramo comprendido entre los kms. 34 y 59", a cargo de la empresa COLIER S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación Pública N°71/11.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

**CONSIDERANDO:** que las canteras incluídas en el referido Inventario no están regidas por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

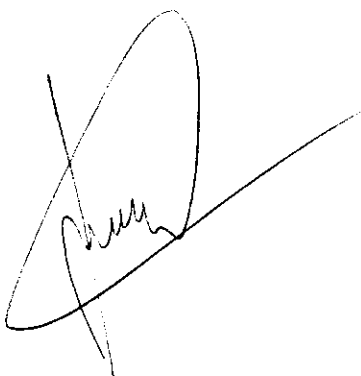
**1°.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el

yacimiento de basalto ubicado en el padrón N°1.126 (p) , área de explotación 8 ha. 0000 m2, de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad del Sr. Alejandro Culñev.-----

**2°.-** Autorízase la extracción del material correspondiente, para su utilización en los trabajos de “Ruta N° 26, tramo comprendido entre los kms. 34 y 59”, a cargo de la empresa COLIER S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación Pública N°71/11.-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

**4°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación del interesado y demás efectos.-----



**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia